



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO, TERRITORIO III, 2024.

PROYECTO N° 01-541501-00027-24.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
E
INCADEL CONSULTORES LIMITADA

En Iquique, a 10 de mayo de 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de Tarapacá, doña JENNY FERNANDA ROJAS MUÑOZ, ambos con domicilio en Arturo Fernández N° 1091, comuna de Iquique, por una parte; y, por la otra, **INCADEL CONSULTORES LIMITADA**, RUT N° 76.220.926-8, representado legalmente según se acreditará por don JOSE DANIEL GREENHILL MARTINEZ, Rut 7.221.089-1, ambos con domicilio en José Francisco Vergara N° 3367 Of. 22, comuna de Iquique, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Tarapacá, bajo el N° RE-184.1_271, Categoría de Ejecutores, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: **01-541501-00027-24**.

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la región de **Tarapacá**,

mediante su Resolución Exenta N° **TAR-F-00016**, de 7 de febrero de 2024, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex-ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 3 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Semilla SSYO 2024**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la región de Tarapacá, comunas de Alto Hospicio y Camiña, denominado Emprendamos Semilla SSYO 2024, Territorio III, que tiene el N° 01-541501-00027-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$63.000.000** (sesenta y tres millones de pesos) de un costo total del Proyecto de \$63.000.000 (sesenta y tres millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de \$63.000.000 (sesenta y tres millones de pesos). El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso, que fueron aceptadas por el Ejecutor, y su propuesta, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 02 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla SSYO 2024, Territorio III**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para

adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” de las Bases de Licitación:

N° de Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieren a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que éste se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

1	20% (\$12.600.000)	Reunión inicial donde se define el plan de actividades.	- Resolución aprueba contrato. -Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por FOSIS. -Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. - Inscripción en el registro de entidades receptoras de los fondos públicos establecidos por el Ministerio de Hacienda. - Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponde a un anticipo) - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso.
2	80% (\$50.400.000)	Aplicación de Instrumento de Verificación y Diagnóstico e ingresados al SNU	-Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. -Garantía de 100% de anticipo(s). Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponda a un anticipo) -Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. -Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. -Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU (opcional en función del programa).

Total Aporte FOSIS	\$63.000.000- (sesenta y tres millones de pesos)
--------------------	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales

beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y ejecutor.
- d) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso.
- e) Que el Ejecutor haya constituido, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes, si corresponde. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del

Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Esta garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS, vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL o cualquier otra modalidad, suficiente y adecuada, calificada y aceptada por el FOSIS

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos

cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Iquique.

DUODÉCIMO: La personería de doña JENNY FERNANDA ROJAS MUÑOZ, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en la Resolución Exenta RA 422/383/2022 del 13 de julio de 2022, en la Resolución Exenta FC-P-00034 de 16 de enero de 2024, en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, y en la Resolución Exenta N° FC-F-00066, de 26 de enero de 2023, todas del FOSIS. La personería de don JOSE DANIEL GREENHILL MARTINEZ para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Antecedentes del Registro Público de FOSIS de fecha 5 de junio de 2020.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

JENNY ROJAS MUÑOZ

JOSÉ GREENHILL MARTINEZ

FOSIS REGIÓN DE TARAPACÁ

INCADEL CONSULTORES LIMITADA